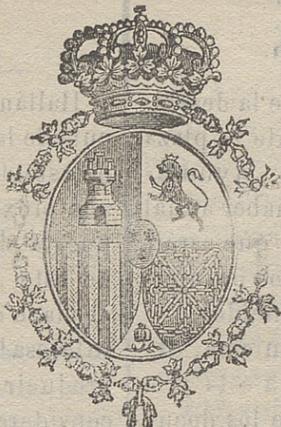


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiera otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 21 de Octubre de 1910.)

#### ADMINISTRACION CENTRAL.

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### Subsecretaría.

Próxima la fecha en que ha de publicarse la rectificaci6n del Escalaf6n del personal administrativo dependiente de este Ministerio, y á fin de dar cumplimiento á lo preceptuado por la regla 4.ª de la Real orden de 30 de Octubre de 1908, los funcionarios cesantes que figuran en el mismo, se servirán remitir á esta Subsecretaría sus fes de vida, en el plazo de un mes, á contar desde la publicaci6n de la presente.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro de la Gobernaci6n, lo digo á V. S. á fin de que se sirva disponer su inserci6n en el Boletín Oficial de esa provincia, y procure sea reproducida en los periódicos locales. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid, 18 de Octubre de 1910.  
El Subsecretario, F. Latorre.  
Señor Gobernador civil de la provincia de...

(Gaceta del 20 de Octubre de 1910.)

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL.

##### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE VALLADOLID

Relacion de los Adjuntos y Suplentes de las Mesas electorales que han de funcionar en las elecciones que se verificarán el día 30 del corriente y mes cuya relacion se publica en cumplimiento á lo dispuesto en la Circular de la Junta Central del Censo, de 19 de Abril del corriente año.

##### Cogeces de Iscar.

Adjuntos: D. Felipe Adeba Pereira y D. Doroteo Arévalo Cubero.

Suplentes: D. Nazario Villafruela de Pedro y D. Leon Villafruela Sanz.

Valladolid 21 de Octubre de 1910.—El Presidente accidental, Nicolás de la Fuente Arrimadas.—El Secretario, J. Martínez Cabezas.

Núm. 2.825.

#### Seccion provincial de Pósitos.

##### CIRCULAR.

Siendo varias las consultas que por los Ayuntamientos se hacen á esta Sección sobre la forma de

instruir los expedientes de repartimiento del caudal de los Pósitos, esta Jefatura pone en conocimiento de aquellos, que dichos expedientes deberán constar:

1.º Certificaci6n del acuerdo del Ayuntamiento en la forma que determina la Circular inserta en el número 153 del «Boletín oficial».

2.º Diligencia cumplimentando el acuerdo anterior con copia del anuncio que se exponga el público haciendo saber vá á procederse al repartimiento y plazo para admitir verbalmente las peticiones de los que deseen fondos del Pósito.

3.º Relaci6n nominal de peticionarios, consignando la canti-

dad solicitada, cantidad concedida y clase de fianza.

4.º Diligencia en que se haga constar se ha expuesto al público el repartimiento y consignando las protestas que respecto al mismo hubiere.

5.º Aprobaci6n por el Ayuntamiento.

6.º Diligencia de remisi6n á la Delegaci6n Regia por conducto de esta Secci6n para su aprobaci6n.

Todas las anteriores diligencias deberán consignarse en el respectivo libro de Sesiones de los Pósitos.

Valladolid 20 de Octubre de 1910.—El Jefe de la Secci6n, Isaac Aguado.

#### Administracion municipal

Núm. 2.681.

##### Almaráz.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa, en la sesi6n celebrada el día diez y siete de Septiembre del año actual, para cubrir el déficit de mil novecientas seis pesetas y treinta y siete céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de mil novecientos once, á saber:

ARTÍCULOS	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja de todas clases.	Kilogramo	209428	0'04	0'05	1047'14
Leña de id.	Id.	171846	0'04	0'05	859'23
Total.					1906'37

Almaráz 11 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Venancio de la Rosa.—El Secretario, Jacinto Martín.

Núm. 2.818.

**Castromonte.**

Terminado por la Junta municipal de esta villa, el repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre la paja y leña para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho les asistan, pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Castromonte 17 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Joaquín Herrero.—El Secretario, Francisco Perez.

Núm. 2.819.

**Castromonte.**

Terminado el repartimiento de la contribucion urbana de este distrito municipal para el año de 1911, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el que tenga lugar la insercion del presente en el «Boletín oficial» de provincia, para que durante el mismo pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que á su derecho les asistan, pasado dicho plazo no serán admitidas las que se produzcan.

Castromonte 17 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Joaquín Herrero.—El Secretario, Francisco Perez.

Num. 2.820.

**Fompedraza.**

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia asociado de los individuos que componen la Junta municipal de esta villa, intentar en primer término los conciertos gremiales voluntarios para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos durante el año de 1911, se invita al vecindario para que si lo cree conveniente soliciten aquellos dentro del plazo de quince días, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, pasados los cuales sin verificarlo se entenderá que renuncian y desisten de ello.

Fompedraza 19 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Angel Benito.

Num. 2.821.

**Fompedraza.**

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de quinientas pesetas, que serán satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á la misma, dirigirán sus instancias á esta Alcaldía acompañadas de los documentos que justifiquen su aptitud en el plazo de quince días, contados desde aquel en que tenga lugar la insercion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, pasados los cuales serán desestimadas las que se presenten.

Fompedraza 18 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Angel Benito.—El Secretario interino, Anselmo Veganzones.

Núm. 2.775.

**Hornillos.**

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 250 pesetas, satisfechas de estos fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia facultativa de diez familias pobres y demás obligaciones del Reglamento de partidos medios é Instrucción de Sanidad vigente pudiendo ascender las iguales particulares á la cantidad de 1.250 pesetas cobradas anualmente.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía durante los 30 siguientes al de la insercion del presente en el «Boletín oficial» de esta provincia.

Hornillos á 9 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Ciro Herrero.

Num. 2.796.

**Melgar de Abajo.**

Formado el proyecto de presupuesto para el próximo año de 1911 y aprobado por el Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Melgar de Abajo 17 de Octubre de mil novecientos diez.—El Alcalde, Moisés Merino.—El Secretario, Juan Villalba.

Núm. 2.807.

**Nava del Rey.**

Hallándose terminada la matrícula de la contribucion industrial de este distrito, formada para el año próximo de 1911, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, para que los interesados puedan examinarla y producir las reclamaciones que consideren justas, pues pasado que sea dicho plazo, que empezará á contarse desde que aparezca este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Nava del Rey 19 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Enrique García.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesta en los Ayuntamientos de

Barcial de la Loma  
Cabreros del Monte  
Castromembibre  
Fompedraza  
Peñaflor  
Quintanilla de Abajo  
La Seca  
Rodilana  
Tordesillas  
Villalba de Adaja  
Villalon

Villanueva de los Caballeros  
Y por el de ocho días en el Ayuntamiento de  
Moral de la Paz

Núm. 2.788.

**Palazuelo de Vedija.**

Vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento por destitución del que la venía desempeñando se anuncia para su provisión en propiedad por término de quince días con el sueldo anual de 995 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos.

Lo que se hace público á los efectos de presentación de instancias por los interesados.

Palazuelo de Vedija y Octubre 17 de 1910.—El Alcalde, Angel Bueno.—El Secretario interino, Vicente Artero Ortega.

Núm. 2.778.

**Roales.**

La Junta municipal de este Ayuntamiento tiene acordado el reparto vecinal, como medio de satisfacer el cupo y recargos por el impuesto de consumos, sal y alcoholes en el próximo año de 1910.

Lo que se hace público por medio del presente para sus efectos.  
Roales 13 de Octubre de 1910.  
—El Alcalde, Manuel Serrano.—  
El Secretario, Jacinto Pequeño.

Núm. 2.812.

**Tiedra.**

En sesión celebrada por la Junta municipal el día 14 de Septiembre próximo pasado, por unanimidad acordó, como medio para realizar el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1911, el repartimiento vecinal.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes de este término municipal.

Tiedra á 18 de Octubre de 1910.—El Alcalde Presidente, Anastasio Marban.

Núm. 2.811.

**Tordesillas.**

Hallándose terminado el padron de carruajes de lujo y lista cobratoria de este término para el año próximo de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para que los interesados puedan examinarle y producir las reclamaciones que consideren justas, pues pasado que sea dicho plazo, que empezará á contarse desde que aparezca este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Tordesillas 18 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Pedro G. de Rozas.

Num. 2.814.

**Villacreces**

Don Pedro Agundez Lopez, Alcalde constitucional de Villacreces.

Hago saber: Que la 2.ª subasta para el arriendo, en venta libre, de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores, para el año de 1911 se celebrará en estas Casas Consistoriales, el día treinta y uno de los corrientes y horas de las diez á las doce de su mañana;

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la liana, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto.

to en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables y recargos autorizados es el de 572 pesetas y 93 céntimos, siendo el tipo mínimo para hacer proposición el de las dos terceras partes de esta cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte del importe por el cual resulte adjudicado el remate, debiendo quedar depositada en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe de la dos terceras partes que se señalan como tipo mínimo para el remate, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del Reglamento vigente.

Y finalmente que el remate es tan sólo por un año y que se adjudicará a favor del mejor postor.

Villacraces á 18 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Pedro Agundez.—El Secretario, Juan A. Blanco.

NUM. 2.823.

#### Villán de Tordesillas.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de este pueblo y su agregado Robladillo, (distancia 2 kilómetros), con la dotación anual de ochocientas diez pesetas, satisfechas de fondos municipales, por trimestres vencidos; setecientas cincuenta pesetas Villán y sesenta pesetas Robladillo, por la asistencia de siete familias pobres, cuatro el primero y tres el segundo, huérfanos, expósitos y transeuntes en igual concepto, con todo lo demás que dispone el Reglamento Sanitario de 14 de Junio de 1891 é Instrucción definitiva aprobada por Real Decreto de 12 de Enero de 1904, sin perjuicio de contratar el agraciado las iguales con los demás vecinos pudientes de ambos pueblos.

Será obligación del agraciado residir en este pueblo como vecino.

Los aspirantes que han de ser Licenciados en Medicina y Cirujía presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía, en el término de treinta días contados desde el en que se inserte este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Villán de Tordesillas, 14 de

Octubre de 1910.—El Alcalde, Francisco González.

Núm. 2.777.

#### Villabarúz.

Don Emiliano Ruiz y Ruiz, Alcalde constitucional de Villabarúz de Campos.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios para concertar con la Hacienda el pago de las especies de consumos de ésta localidad para el año de 1911, correspondientes al cupo del Tesoro y recargos autorizados, se arriendan los derechos de consumos por venta libre para hacer efectivo el encabezamiento ya dicho en esta localidad por término de dos años, cuya subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales ante la respectiva Comisión del Ayuntamiento el día treinta del actual, de once á trece. En la primera hora del remate solo se admitirán posturas á todos los ramos reunidos cubriendo el presupuesto total de 1.489'68 pesetas á que ascienden reunidos los derechos del Tesoro, su aumento del tres por ciento para gastos de cobranza y conducción y el recargo del ciento por ciento en los derechos de tarifa por cada año.

La subasta se verificará por pujas á la llana y si en la primera hora no hubiera postor que abrazase á todos los ramos, en la segunda se hará separadamente adjudicándose al mejor postor.

Si el primer remate resultare sin efecto por falta de licitadores, el segundo y último se celebrará el día nueve del próximo mes de Noviembre á las mismas horas y por las dos terceras partes á que asciende el cupo del Tesoro y recargos, pero solo por un año.

Para ser licitador es preciso consignar previamente en arcas del Tesoro ó en la de este Municipio el 5 por 100 de su importe en el acto mismo de la subasta ante la respectiva Comisión, sujetándose en un todo al pliego de condiciones que desde ésta fecha se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación municipal.

Villabarúz 16 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Emiliano Ruiz.—D. S. O., El Secretario, Florentino Villa.

NUM. 2.776.

#### Villanubla.

El Ayuntamiento de esta villa y señores de la Junta Municipal han acordado para cubrir el cupo de consumos y sus recargos para el año próximo de 1911 como medio más conveniente el repartimiento vecinal.

Lo que se hace público á los efectos consiguientes.

Villanubla 15 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Félix Vazque.

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

NUM. 2.801.

Don Fulgencio Palencia Sanchez, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Ciudad.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la Sentencia dictada por la Sala de lo civil de dicho Tribunal en los autos de tercería á que se refieren, es como sigue:

**Encabezamiento.**—Sentencia número 106 del Registro, folio 243.—En la Ciudad de Valladolid á ocho de Octubre de mil novecientos diez, en los autos de menor cuantía que proceden del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Capital, seguidos por Doña Casilda Meneses Vazquez, vecina de Zaratan, representada por el Procurador de D. Francisco Lopez Garcia, con el Sr. Abogado del Estado y el Recaudador general de costas de esta Audiencia, y los Estrados del Tribunal, mediante la rebeldía de D. Bernabé Ramirez y D. Isaac Moral Gil, vecinos de Zaratan, sobre tercería de dominio á bienes embargados al Ramirez, en causa seguida á su mujer Emilia Guzman, sobre disparo y lesiones al Isaac Moral, cuyos autos penden ante esta Sala en virtud de apelacion que interpuso la Doña Casilda de la Sentencia que dictó el inferior.—Vistos:

**Parte dispositiva.**—Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la Sentencia apelada y declaramos haber lugar á la tercería de dominio entablada por Doña Casilda Meneses Vazquez, en los autos de ejecucion de Sentencia en causa criminal contra Emilia Guzman, esposa de D. Bernabé Ramirez, por lesiones á D. Isaac Moral, mandando levantar el embargo que

gravita sobre los bienes semovientes relatados en el hecho primero de la demanda inicial de este incidente y dejándolos á la libre disposicion de la tercerista doña Casilda Meneses Vazquez, condenando al pago de las costas de ambas instancias al Recaudador general de costas de esta Audiencia D. Cecilio Carrascoso Ortega. Así por esta nuestra Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el «Boletín oficial» de esta provincia, mediante la rebeldía de D. Bernabé Ramirez y D. Isaac Moral Gil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Diego E. de los Montes.—Teodulfo Gil.—R. de los Ríos.—Martín Perillan Marcos.

Cuya Sentencia fué publicada en el día de su fecha y se notificó á las partes personadas y en los Estrados del Tribunal por la rebeldía de D. Bernabé Ramirez y D. Isaac Moral.

Para que conste y tenga lugar la insercion de la presente en el «Boletín oficial» de esta provincia, conforme está mandado, la expido y firmo en Valladolid á diez de Octubre de mil novecientos diez.—Fulgencio Palencia.

#### Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 2.773.

Vazquez Robledo, Alejandro, sin que conste el nombre de los padres, domiciliado últimamente en esta capital, Librería núm. 15, comparecerá el día 29 de Noviembre próximo á las diez, ante la Audiencia provincial de esta Ciudad, para que asista como jurado para conocer de la causa por robo contra Pedro Zazo Rubio y otro, instruída por el Juzgado de instrucción de Peñafiel.

Valladolid 17 de Octubre de 1910.—El Escribano, Pedro del Rio.

Núm. 2.774.

Don Juan Alberto Lopez Colmenar y Baquero, Juez de instrucción del partido de Peñafiel.

Por el presente edicto hago saber: Que en causa criminal instruída en este Juzgado contra Florentina Gutierrez Cristobal, vecina de esta villa, sobre injurias, la fué embargada á dicha procesada la porcion de finca que se describe á continuación.

Mitad de una casa situada en

el casco de esta villa y calle de Las Huertas, sin número y tampoco el de la manzana, consta de planta baja, piso principal y desvan, sin que se pueda precisar su superficie aproximada, linda toda ella por la derecha entrando con otra casa de Cipriano Novo, izquierda corral de Mauricio del Val, por la parte accesoria casa de Esteban Margüello y hace frente á la referida calle de las Huertas, apreciada dicha mitad en ciento cincuenta pesetas.

Y para hacer pago á los partícipes cumpliendo órdenes de la Superioridad, se saca á primera subasta por término de veinte días la mitad de la casa descrita, señalándose para su celebración el día diez y siete de Noviembre próximo á las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó acreditar haberlo verificado en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de la parte de finca subastada.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.<sup>a</sup> Se carece de título de propiedad del inmueble y no se ha suplido su falta.

Dado en Peñafiel á diez y ocho de Octubre de mil novecientos diez.—J. Alberto Lopez Colmenar.—P. S. M., Gabino Gutierrez.

#### Núm. 2.759.

Villamediana Alvarez, Felipe, hijo de Victoriano y de Inés, domiciliado últimamente en Valladolid, comparecerá en término de diez días, ante la Audiencia provincial de Avila, por medio de Abogado y Procurador que designe á usar de su derecho como procesado en la causa que se le sigue por estafa.

Arévalo 15 de Octubre de 1910.—El Escribano, Victor Rodriguez.

#### Núm. 2.758.

Rodriguez Valdajos, José, hijo de Lorenzo y Ambrosia, natural de Valladolid, de estado soltero, de oficio cesante, de 32 años de edad, sin defecto físico, usaba el traje de penado, consistente en pantalón, chaqueta y gorro de

color oscuro con vivos amarillos, de pelo castaño, cejas negras, ojos pardos, nariz larga, cara oval, boca poca, barba idem, color moreno, estatura 1'590; señas particulares, una pequeña cicatriz en la frente, domiciliado últimamente en el Penal de esta Plaza, procesado por quebrantamiento de condena, comparecerá en el término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del Gobierno Militar de esta Plaza don José Noguero Quevedo, sito en el Cuartel de las Heras.

Ceuta 11 de Octubre de 1910.—El Capitán Juez instructor, José Noguero.

### Juzgados municipales.

#### Núm. 2.765.

#### ADALIA.

Don Florencio de la Fuente Laguna, Juez municipal de la villa de Adalia.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal, se ha incoado un expediente posesorio á instancia de D. Emilio Ortiz Hernandez, de esta vecindad, por el que trata de inscribir á su nombre la posesion de varias fincas en el término de esta villa, las cuales son las siguientes:

Una tierra al pago de la Mercadela, de cabida de dos iguadas, ú ochenta y nueve áreas, veintitres centiáreas, que linda por el Este con tierra de Bonifacio Alonso, al Sur con tierra de Zóilo Fernandez, al Oeste con tierra de Manuel Rodriguez, y al Norte con otra de Valeriano Fernandez.

Otra tierra al pago del Prado de Arriba, de cabida de trescientos cincuenta estadales, ó treinta y nueve áreas, doce centiáreas, que linda por el Este con tierra de Eugenia Calvo, al Sur con tierra de Zóilo Fernandez, al Oeste con tierra de D. Felipe Arévalo y al Norte con el Prado.

Otra tierra al pago de los Palomares, de cabida de una iguada y cien estadales, ó cincuenta y cinco áreas y ochenta y nueve centiáreas, que linda al Este con tierra de Tomás Delgado, al Sur con carretera provincial, al Oeste con tierra de la Marquesa de Castromonte y al Norte con tierra de Eugenia Calvo.

Otra tierra al pago de Retorteros, de cabida de dos iguadas, ú ochenta y nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas, que linda al Este con tierra de Idefonso Calvo, al Sur con tierra de Tomás

Delgado, al Oeste con tierra de Manuel Calvo y al Norte con tierra de herederos de Francisco Calvo.

Otra tierra al pago de Santuste, de cabida una iguada, ó cuarenta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas, que linda al Este con tierra de Prulencio Laguna, al Sur con tierra de Joaquín Sarmentero, al Oeste con tierra de Manuel Calvo y al Norte con tierra de Ponciano Laguna.

Otra tierra al pago del Prado de las viñas, de cabida de cien estadales, ú once áreas, diez y siete centiáreas, que linda al Este con tierra de Doroteo Gutierrez, al Sur con tierra de Eusebio Diez, al Oeste con camino de San Cebrian y Norte con tierra de Celestino Martin.

Que de las seis fincas reseñadas resultan en el Registro de la propiedad de este partido asientos contradictorios en favor de don Mariano Presa Gonzalez las cuatro primeras fincas, y de Doña Julia Rodriguez Calvo la segunda también, y de D. Lucas Ortiz Campos las dos fincas últimas, vecinos que fueron de esta villa de Adalia, ya difuntos, y vecina que lo es la segunda.

Lo que se anuncia al público á fin de que en el término de sesenta días, contados desde la insercion de la presente en el «Boletín oficial» de la provincia, comparezcan los herederos de los finados como igualmente cuantas personas se crean con igual ó mejor derecho que el referido don Emilio Ortiz Hernandez, á las seis fincas descritas, parándose en otro caso el perjuicio consiguiente, mandando inscribir dicho expediente en indicado Registro de la propiedad de este partido.

Adalia á 15 de Octubre de 1910.—El Juez municipal, Florencio de la Fuente.—P. S. M., El Secretario, Ricardo Campo.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### Núm. 2.824.

### 9.º Tercio de la Guardia civil.

#### COMANDANCIA DE VALLADOLID.

#### SUBASTA.

El día primero de Noviembre próximo y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa-cuartel la venta en pública subasta por pujas á la llana, de las escopetas recogidas por la fuerza del Instituto en

esta provincia á los infractores de la vigente ley de Caza que á continuación se expresan:

Camilo Vila, de Valladolid, una escopeta de dos cañones, recogida el 24 de Agosto de 1910, casa constructora Alizabal, sistema Central, nacionalidad española.

Claudio Ingelmo, de idem, una escopeta de un cañón, recogida el 24 de Agosto de 1910, casa constructora Iznaola, sistema Lefauchaux, nacionalidad española.

Teófilo Rodriguez, idem, una escopeta de dos cañones, recogida el 24 de Agosto de 1910, sistema Piston, nacionalidad española.

Miguel ASENSIO, de idem, una escopeta de un cañón, recogida el 24 de Agosto de 1910, casa constructora Echavarría, sistema Lefauchaux, nacionalidad española.

Rogelio Renedo, de Peñafiel, una escopeta de dos cañones, recogida el 11 de Septiembre de 1910, sistema Lefauchaux, nacionalidad española.

Gabriel San José de Boecillo, una escopeta de un cañón, recogida el 5 de Septiembre de 1910, casa constructora Eibar, sistema idem, nacionalidad española.

Jacinto Alonso, de Villalon; una escopeta de dos cañones, recogida el 20 de Septiembre de 1910, sistema Piston, nacionalidad española.

Mauricio Cea, de Boecillo, una escopeta de dos cañones, recogida el 5 de idem de 1910, sistema Lefauchaux, nacionalidad española.

Félix Marban, de Castromembibre, una escopeta de un cañón, recogida el 13 de Septiembre de 1910, sistema idem, nacionalidad española.

Carmelo Gonzalez, de Valladolid, una escopeta de dos cañones, recogida el 26 de idem de 1910, sistema Central, nacionalidad española.

Bonifacio Rogero, de Pozaldez, una escopeta de dos cañones, recogida el 20 de idem de 1910, sistema Lefauchaux, nacionalidad española.

Ulpiano Diez, de Castrodeza, una escopeta de dos cañones, recogida el 9 de Octubre de 1910, sistema Central, nacionalidad española.

Valladolid 20 de Octubre de 1910.—El Teniente Coronel primer Jefe, Remigio Pueyo.